

# **REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

## **ARTÍCULO 46. REGISTRO DE CONTADORES.**

La Administración Tributaria llevará un Registro de Contadores, en el cual están obligados a inscribirse todos los Contadores Públicos y Auditores y los Peritos Contadores, facultados para ejercer su profesión y actuar ante la misma. El Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas, deberá enviar mensualmente a la Administración Tributaria un listado de los Contadores Públicos y Auditores colegiados activos.